

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

	239
R. EX. Nº	

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial e Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 008/2012, de fecha 13 de enero de 2012; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fornento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 398 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y en el Decreto Exento Nº 1253 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 997 y Nº 2595, ambas de 2000, Nº 1924 de 2001, Nº 815 y Nº 2363, ambas de 2002, Nº 2175 de 2003, Nº 2223 de 2004, Nº 1926 y Nº 3092, ambas de 2005, Nº 2815 y Nº 3470, ambas de 2006, Nº 3088 de 2007, Nº 3285 de 2008, Nº 3367 de 2009, Nº 3125 de 2010 y Nº 177 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 177 de 2011, de esta Subsecretaría, se autorizó realizar actividades de repoblamiento sobre el recurso piure *Piura chilensis* en el sector denominado *Chungungo Sector C, IV Región*, a la Asociación Gremial e Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera por el plazo de un año contado desde la fecha de citada Resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para realizar actividades de repoblamiento antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prorroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo para efectuar actividades de repoblamiento del recurso piure *Piura chilensis*, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 177 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó la autorización de repoblamiento correspondiente al sector denominado *Chungungo Sector C, IV Región*, establecida en el artículo 1º Nº 2 del D.S. Nº 398 de 1998, modificado por el Decreto Exento Nº 1253 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial e Trabajadores Independientes de Chungungo, comuna de La Higuera, R.U.T. Nº 71.527.800-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 248, de fecha 7 de mayo de 1999, domiciliada en Caleta Chungungo s/n, comuna de la Higuera, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PRINCIPAL STATES

ABLO GALINEA CARRILLO